



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 008 - 2018-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho,

17 2 FEB 2018

VISTO:

Visto el oficio N° 314-2017-MDSP/A de fecha 01 de Diciembre del 2017, Oficio N° 1515-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 20 de Diciembre del 2017, Oficio N° 001-2018-MDSP-TOC-AYAC de fecha 04 de Enero del 2018, Informe Técnico N° 025-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 20 de Diciembre del 2017, Opinión Legal N° 002-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 04 de Enero del 2018, Mediante el cual solicita adenda de los convenios N° 05 y 06-2017-GRA/GG/ORADM de Afectación en Uso efectuado por el Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital San Pedro de Lucanas,;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, " Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales ", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y, en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva R01451egional N° 441-2015-GRA/GR, en su numeral 8.10 establece que solamente el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;





Que, mediante oficio N° 001-2018-MDSP-TQC-AYAC. de fecha 04 de Enero del 2018, el Alcalde de la **Municipalidad Distrital San Pedro de Lucanas**, solicita la aplicación de adenda de las Maquinarias **01 Tractor Sobre Orugas, marca Caterpillar, modelo D7Rll, color amarillo, N° motor 7ZR26752, N° Serie BRMO1025, estado operativo, y 01 Volquete marca volvo, modelo NL12PTO IC, color blanco, placa XQ – 1609, N° serie TD 122f187 – 244800, estado operativo**, quien se compromete en asumir el costo de reparación y mantenimiento total de las maquinarias de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 1515-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 20 de Diciembre del 2017, se remite el Informe Técnico N° 025-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 20 de Diciembre del 2017, en la cual se concluye que la **Municipalidad Distrital San Pedro de Lucanas**. Ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para proceder con el acto administrativo de Afectación en Uso de las Maquinarias **01 Tractor Sobre Orugas, marca Caterpillar, modelo D7Rll, color amarillo, N° motor 7ZR26752, N° Serie BRMO1025, estado operativo, y 01 Volquete marca volvo, modelo NL12PTO IC, color blanco, placa XQ – 1609, N° serie TD 122f187 – 244800, estado operativo**;

Que, mediante Opinión Legal N° 002-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 10 de Enero del 2018, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente la petición efectuada por la **Municipalidad Distrital San Pedro de Lucanas**, la adenda de los convenios que deberá suscribirse entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la **Municipalidad Distrital San Pedro de Lucanas** de Afectación en Uso, **01 Tractor Sobre Orugas, marca Caterpillar, modelo D7Rll, color amarillo, N° motor 7ZR26752, N° Serie BRMO1025, estado operativo, y 01 Volquete marca volvo, modelo NL12PTO IC, color blanco, placa XQ – 1609, N° serie TD 122f187 – 244800, estado operativo**, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, debiéndose precisar los términos y condiciones, responsabilidades de las partes;



Que, mediante Oficio N° 1515-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 20 de Diciembre del 2017, la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho remite el Informe Técnico y Opinión Legal para proceder con la ampliación del convenio que contiene el sustento probatorio para poder proceder con el acto administrativo de Afectación en Uso.



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/PRES, de fecha 16 de Enero del 2018;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio N° 004-2018-GRA/GG-ORADM; de fecha 06 de Febrero del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la afectación en uso, por **60** días calendarios, computados del 06 de Febrero del 2018 al 06 de Abril del 2018, **01 Tractor Sobre Orugas ,marca Caterpillar, modelo D7RII, color amarillo, N° motor 7ZR26752 , N° Serie BRMO1025, estado operativo, y 01 Volquete , marca volvo, modelo NL12PTO IC, color blanco, placa XQ – 1609, N° serie TD 122f187 – 244800, estado operativo,** de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la **Municipalidad Distrital San Pedro de Lucanas.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la **Municipalidad Distrital San Pedro de Lucanas** antes mencionada, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial para que en el plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación de uso, Informe Técnico N° 025-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega-recepción; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a la Oficina de Contabilidad, para su respectiva Contabilización; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso la devolución del mencionado bien, para lo cual la oficina de abastecimientos y patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el SEM (Servicio de Equipo Mecánico del GRA), bajo responsabilidad.

ARTICULO SEPTIMO.- Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración





38

CONVENIO DE APOYO CON MAQUINARIA PESADA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN PEDRO DE LUCANAS – AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

CONVENIO N° 004 -2018-GRA/GG-ORADM.

Conste por el presente documento, Convenio que suscribe, de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, representado por el Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria, con DNI N° 28290471, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a la norma 8.10 de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, con domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122 de esta ciudad; y, de otra parte el Sr. Tomas Quispe Cruz Alcalde de la Municipalidad Distrital San Pedro de Lucanas - Ayacucho, , identificado con DNI N° 31019007, con domicilio institucional en Plaza de Armas S/N – Lucanas - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital San Pedro de Lucanas - Ayacucho, mediante Oficio N° 314-2017-MDSP/A, solicita **celebrar adenda de convenio**, de la maquinaria pesada **01 Tractor Sobre Orugas ,marca Caterpillar, modelo D7Rll, color amarillo, N° motor 7ZR26752 , N° Serie BRMO1025, estado operativo, y 01 Volquete , marca volvo, modelo NL12PTO IC, color blanco, placa XQ – 1609, N° serie TD 122f187 – 244800 estado operativo**, para realizar los trabajos de " culminación de la creación de trocha carrozable de san pablo a pampa redonda alta y baja del distrito de san pedro ", Según Opinión Legal N° 002-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE dispone que se elabore la adenda al Convenio de Afectación en Uso dentro del marco Legal con la Municipalidad Distrital San Pedro de Lucanas - Ayacucho.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.
- Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado con RER N° 441-2015-GRA/G.R.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRA/GR.

CLAÚSULA TERCERA: FINALIDAD DE LA AFECTACION.

El objetivo del presente, es asignar en Convenio de Afectación en Uso, **01 Tractor Sobre Orugas ,marca Caterpillar, modelo D7Rll, color amarillo, N° motor 7ZR26752 , N° Serie BRMO1025, estado operativo, y 01 Volquete , marca volvo, modelo NL12PTO IC, color blanco, placa XQ – 1609, N° serie TD 122f187 – 244800 estado operativo** de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital San Pedro de Lucanas - Ayacucho, para que preste servicios en los trabajos de " culminación de la creación de trocha carrozable de san pablo a pampa redonda alta y baja del distrito de san pedro " , según lo previsto en los artículos N° 30°, 31° y 130° y siguientes del D.S N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



CLAÚSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL.

DENOMINACION	TRACTOR SOBRE ORUGA
CODG. PATRIMONIAL	673692590009
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	D7R11
COLOR	AMARILLO
Nº MOTOR	7ZR26752
Nº SERIE	BRM01025
ASIENTOS	01
ESTADO	OPERATIVO
DENOMINACION	VOLQUETE
CODG. PATRIMONIAL	678245500229
MARCA	VOLVO
MODELO	NL12PTO
PLACA	XQ-1609
Nº MOTOR	TD122F187-244800
Nº SERIE	9BVN2B4D7WG202787
ASIENTOS	03
ESTADO	OPERATIVO



CLAÚSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LAS PARTES.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital San Pedro de Lucanas - Ayacucho, velará sobre la reparación, conservación, mantenimiento y supervisión de los bienes patrimoniales (Art. 31º 47º D.S Nº 007-2008-VIVIENDA); entregado en calidad de Afectación en Uso por parte del Gobierno Regional Ayacucho, con las características descritas en la cláusula cuarta (Art. 35º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.)

LA MUNICIPALIDAD:

- ✓ Asumirá los costos de movilización y desmovilización de los bienes patrimoniales (maquinarias) desde la ciudad de Ayacucho hasta la zona de trabajo y viceversa.
- ✓ Asumirá los costos de reparación, mantenimiento, absolutos del **TRACTOR SOBRE ORUGAS, VOLQUETE** con repuestos originales marca **CATERPILLAR** de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho.
- ✓ Asumirá el alojamiento y alimentación de los operadores del Servicio de Equipo Mecánico del GRA, en contraprestación de la operación de las maquinarias antes señaladas, por el tiempo de permanencia de dichas máquinas.
- ✓ Asumirá los gastos de viáticos y combustible, que se generen por el viaje de supervisión de un personal de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial y un personal del Servicio de Equipo Mecánico del GRA que serán visitas inopinadas a fin de verificar los avances del trabajo y del estado de las maquinarias asignadas.
- ✓ **No podrá disponer el uso de las maquinarias en actividades ajenas al aprobado**, solamente será de uso exclusivo para los trabajos solicitados en la " **culminación de la creación de trocha carrozable de san pablo a pampa redonda alta y baja del distrito de san pedro** " Deberá dejar un vale de combustible de un grifo de garantía en el SEM, dicho combustible será empleado en la movilización y desmovilización de las maquinarias.
- ✓ Será responsable frente a cualquier desperfecto daño u otro problema que pudiera suscitarse tanto en el trabajo como en los desplazamientos de las maquinarias que se les asigne, desde la salida del Servicio de Equipo Mecánico del GRA hasta su retorno.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



36

- ✓ Asumirá el pago del operador que no tenga vínculo laboral con el GRA.
- ✓ En caso de pérdida, robo de los Bienes, **LA MUNICIPALIDAD** representado por el Sr. **Tomas Quispe Cruz**, asumirá con la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor que la anterior, según las características descrita en la cláusula cuarta.
- ✓ Es de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el control y custodia de las maquinarias, para ello deberá buscar los mecanismos correspondientes a fin de salvaguardar los bienes patrimoniales del Estado.
- ✓ Para las obras de administración directa, las horas maquinas trabajadas deberán ser consideradas en la liquidación físico – financiera de obra y/o Proyecto.
- ✓ Deberá colocar paneles en cada obra donde hará mención sobre el aporte del Gobierno Regional de Ayacucho (Cuantificar, costo, horario, utilizado en la obra).
- ✓ Al final del Convenio elevará un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho, adjuntando fotocopias autenticadas de los comprobantes que acredite los gastos, de las mejoras, a efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.

En caso de emergencia y/o desastres naturales el SEM-GRA desmovilizará las maquinarias y se postergará el convenio hasta nuevo aviso.

Deberá remitir los partes trabajados a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial a efectos del cruce de información.

En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, quedará resuelto el convenio suscrito y se procederá a recoger los bienes de manera inmediata, consecuentemente, dará origen a la denuncia y/o demanda correspondiente por los delitos que pudiere configurarse daños y perjuicios ocasionados si hubiere, a la devolución de los bienes patrimoniales cedidos, estos deberán encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad.



DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:

• **EL GOBIERNO REGIONAL** o quien haga sus veces supervisará el buen uso y operación de las maquinarias en forma inopinada, durante el tiempo que dure el convenio.

El Servicio de Equipo Mecánico del GRA registrará el odómetro de las maquinarias al momento de empezar con la desmovilización y al momento del internamiento de las maquinarias en el SEM.

Durante el desarrollo de los trabajos que realice las maquinarias del Gobierno Regional de Ayacucho, el Servicio de Equipo Mecánico del GRA, deberá asignar los operadores capacitados que tendrá la responsabilidad del cuidado de la maquinaria, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

Vencido el plazo del convenio y transcurrido tres (03) días, el equipo de recojo conformado por 01 personal la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial y 01 personal del Servicio de Equipo Mecánico del GRA, recogerá las maquinarias previa acta del estado situacional y la aplicación de horas/máquina por el tiempo retenido.



CLAÚSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONVENIO.

a).- El Usuario **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, no podrá donar, transferir, vender, gravar, ceder en afectación en uso o dar uso distinto** a las maquinarias detalladas en la cláusula cuarta, cedido en Afectación en Uso; el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la **RESCISIÓN o RESOLUCIÓN** del presente convenio, consecuentemente, la responsabilidad administrativa, civil o penal en las instancias pertinentes.

b).- La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control Patrimonial en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM), realizará la verificación de los mencionados bienes patrimoniales en un plazo de 20 días calendarios del inicio del presente convenio, asumiendo los gastos por viáticos del equipo de supervisión la Municipalidad Distrital San Pedro de Lucanas - Ayacucho, el incumplimiento dará lugar a la **RESCISIÓN o RESOLUCIÓN** del presente convenio.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



35

CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio de Afectación en Uso, es a partir del **06 de Febrero del 2018**, hasta el **06 de Abril del 2018**, es decir 60 días calendarios, fecha en que **LA MUNICIPALIDAD** efectuará la devolución de los bienes patrimoniales en las instalaciones del Servicio de Equipo Mecánico del GRA, en las mismas condiciones que se le entregó, sin más deterioro que el de su uso ordinario, como lo establece el Art. 102° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, caso contrario se iniciará los procesos administrativos y/o judiciales según corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La entidad afectante y la entidad afectataria, frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse quedan facultadas a acudir a las instancias Judiciales a efectos de resolver dicha controversia.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD.

El usuario inmediatamente culminado el plazo del convenio deberá hacer la entrega de los bienes en las instalaciones del Servicio de Equipo Mecánico del GRA previa **AUTORIZACIÓN** de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial, para el internamiento de los bienes, en caso de haberse excedido del plazo pactado se le aplicará el valor horas/máquina según la tabla establecida por el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.

CLAUSULA DECIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN.

La entidad **Pública Afectante** podrá solicitar la devolución de los bienes antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando lo necesita para la consecución de sus fines Institucionales.
- 2.- Cuando existe peligro de deterioro o pérdida de los bienes, de continuar este en poder de la **MUNICIPALIDAD**.
- 3.- Cuando no estén siendo utilizados o hubiera variado el fin para el cual fueron cedidos en afectación en uso.

Estando ambas partes enterados del presente convenio, suscriben sus representantes señalados en la parte introductoria, en (04) ejemplares, firma en la Ciudad de Ayacucho a los días 06 del mes de Febrero del 2018

**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE LUCANAS - AYACUCHO

Lic. Tomas Quispe Corti
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN PEDRO DE LUCANAS

